



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO ERASMO PALEMÓN ALAMILLA VILLEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "AMESPRE" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOEL RODRÍGUEZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, QUIÉNES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROCURADURÍA":

I.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Baja California Sur a la que le corresponde la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, 79, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 16,31 y demás relativas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 1,3,6,18 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur.

I.2.- Que tiene, entre otras atribuciones, la de investigar los delitos del orden común cometidos en el Estado de Baja California Sur y perseguir a los imputados; velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos en la esfera de su competencia; promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia; promover el intercambio con otras entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito; concertar acciones con instituciones, públicas y privadas, para materializar los derechos fundamentales de los ofendidos y víctimas del delito de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 79, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 16,31 y demás relativas de la Ley Orgánica de la



Administración Pública del Estado de Baja California; 1,3,6,18 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur.

I.3.- Que el Maestro Erasmo Palemón Alamilla Villeda, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 20, 79, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 16, 31 y demás relativas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 1,3,6,18 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio y Álvarez Rico, Col. Emiliano Zapata, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.

II. AMESPRES declara por medio de su Representante Legal:

II.1 Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103,256) de veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo. Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

II.2 El Licenciado Joel Rodríguez Navarro, en su carácter de Director General y Apoderado Legal de la Asociación, cuenta con facultades de representación legal amplias y suficientes, en términos de la escritura pública número (63,862) Sesenta y tres mil, ochocientos sesenta y dos, del trece de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número ciento treinta y tres en México D.F., mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este convenio.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de



Colaboración, y que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.2.- Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"AMESPRE"** para:

- I. Intercambiar información para el diseño de políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública.
- II. Estar en constante comunicación para conocer los resultados que se obtengan.
- III. Definir las medidas de prevención del delito, para procurar que en las sucursales afiliadas a **"AMESPRE"**, no se reciban en empeño o se comercialicen alhajas, relojes y vehículos que constituyan objetos o productos del delito.
- IV. Trabajar en conjunto para el otorgamiento mutuo de información que conlleve a la localización y detención de aquellas personas que se encuentren señaladas como imputados en la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación a cargo de **"LA PROCURADURÍA"** y que hayan realizado operaciones de empeño en sucursales afiliadas a **"AMESPRE"**.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE **"LA PROCURADURÍA"**

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LA PROCURADURÍA"** se compromete a:

- I. Solicitar por escrito a **"AMESPRE"** la autorización para la práctica de diligencias en el interior de las instalaciones de las sucursales afiliadas, así como la información y documentación que requiera para la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación a su cargo, respecto de las prendas relacionadas con las operaciones de empeño realizadas en las sucursales afiliadas a **"AMESPRE"** establecidas en el Estado de Baja California Sur, respetando su derecho real y su calidad de acreedor prendario derivado de los contratos de prenda.
- II. Brindar orientación y apoyo a **"AMESPRE"** cuando tenga la calidad de ofendido y coadyuvante del Ministerio Público, en todas las etapas del procedimiento penal, procurando la protección de su patrimonio.
- III. Poner a disposición de **"AMESPRE"** el número telefónico oficial 01 612 123 66 60 extensión 5310, correspondiente al Lic. Edmundo Manríquez Laguna, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación del Delito de Robo de Vehículos y su Judicialización, para verificar los reportes de robo de vehículos.

En caso de que el vehículo cuente con reporte de robo, la Dirección de la Policía Ministerial, lo informará a **"AMESPRE"** para que éste realice las acciones que considere pertinentes.

- IV. Dejar bajo resguardo y custodia de **"AMESPRE"** los objetos que se encuentren en su posesión en calidad de garantía prendaria, en los casos en que se determine su aseguramiento por estar relacionados con un ilícito, hasta que se determine la Reserva, el No Ejercicio de la Acción Penal o el Ejercicio de la Acción Penal.
- V. Notificar por escrito la separación de las prendas de su procedimiento de pignoración, para que no se alteren, destruyan, desaparezcan o comercialicen, hasta que la autoridad competente determine su destino legal.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "AMESPRE"

Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio "**AMESPRE**" se compromete a:

- I. Autorizar que "**LA PROCURADURÍA**", lleve a cabo en el interior de las instalaciones de las sucursales afiliadas, las diligencias necesarias para la integración de las averiguaciones previas que se encuentren a su cargo, cuando se encuentren prendas relacionadas con operaciones de empeño efectuadas en sus sucursales afiliadas.
- II. Recabar de las personas con las que se realicen operaciones de empeño, cuando menos los datos siguientes:
 - Nombre, Apellidos y Domicilio.
 - Copia de la identificación oficial vigente con fotografía.
 - Las características de las prendas de acuerdo con las políticas internas previamente establecidas por las empresas afiliadas y/o asociadas a la "**AMESPRE**".
 - Tratándose de automóviles y bienes cuyo valor exceda de treinta mil pesos, solicitar documento que acredite la propiedad del mismo.
- III. Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada por "**LA PROCURADURÍA**", por conducto del Agente del Ministerio Público, sobre personas y operaciones de empeño de cualquier objeto que se haya recibido en las sucursales afiliadas a "**AMESPRE**", establecidas en Baja California Sur, siempre y cuando se encuentren relacionadas con alguna investigación.
- IV. Hacer del conocimiento de "**LA PROCURADURÍA**" de forma inmediata, cuando se tenga sospecha fundada de que el bien que se pretende empeñar pueda estar relacionado con la comisión de un delito o cuando dicha conducta delictiva sea cometida en el interior de las instalaciones de sus sucursales afiliadas.

CUARTA.- COORDINACIÓN

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, particularmente lo establecido en las cláusulas Segunda, fracción III, y Tercera fracción IV, "**LAS**



PARTES” acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse a través de las áreas siguientes:

Por **“AMESPRE”**

- La Dirección General, a través de su Titular, por medio del teléfono **55-57-25-54** y correo electrónico jrodriguez@amespre.org

Por **“LA PROCURADURÍA”**

- A través del Mtro. Manuel Ignacio Romero Montaña, Coordinador de Ministerios Públicos del Nuevo Sistema de Justicia Penal, Zona Centro, al número telefónico oficial 01 612 12 3 66 60 extensión 5301, y
- La Dirección de la Policía Ministerial a través de su Asesor Jurídico la Licenciada Jessica Marlene Simental Agundez, al número telefónico oficial 01 612 12 2 66 10 extensión 1042.

QUINTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado mediante comunicación que por escrito hagan **“LAS PARTES”** con treinta días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en que toda información que se transmita o que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio será manejada

con carácter confidencial ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio.

“LA PROCURADURÍA”, sólo podrá proporcionar la información que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, de manera particular las que se refieren a la información reservada o confidencial, contenidas en las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación que integran.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL





“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA.- CONTROVERSAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente convienen que, en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento jurídico se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.




Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; a los 11 días del mes de julio de 2016.

POR "LA PROCURADURÍA"

POR "AMESPRE"



**MTRO. ERASMO PALEMÓN ALAMILLA VILLEDA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**




**LIC. JOEL RODRÍGUEZ NAVARRO
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA
DE EMPRESAS DE SERVICIOS
PRENDARIOS AMESPRES A.C.**

TESTIGO DE HONOR

TESTIGO DE HONOR



**LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



**PETER HUSTAD WATSON
VICEPRESIDENTE SENIOR DE RELACIONES
GUBERNAMENTALES Y CUMPLIMIENTO
FIRST CASH S.A. DE C.V.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, ASOCIACIÓN CIVIL, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2016.